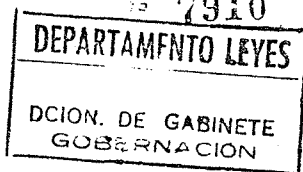


El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 26 de julio de 1972

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, artículo 1°, apartados 2.3 y 5.2 y las Políticas Nacionales números 3, 5, inciso g) y 14, inciso e), y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que el número de la partida del _____ inmueble individualizado en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 7.852, es 5525 y no 5125, como por error se consignara en el citado texto legal, y que el nombre correcto de la sociedad mencionada en el inciso b) del mismo artículo es: "Sara Sociedad en Comandita por Acciones".

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro _____ y Boletín Oficial y archívese.



[Signature]
ING. LEONARDO DIEGO BERTONI
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

[Signature]
BRIGABIER (RE) MIGUEL MORAGUES
GOBERNADOR

[Signature]
DR. OSVALDO ZARINI
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
DR. ENRIQUE ROIG TORRES
MINISTRO DE GOBIERNO

[Signature]
ING. Agr. ALFREDO EDGAR ORFANO
MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

[Signature]